



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Artículo 67 Cuarter. La Coordinación del Centro de Desarrollo Comunitario “PILARES” contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar y ejecutar las actividades de los programas y proyectos que contribuyan al desarrollo social y bienestar económico de los sujetos y grupos de atención prioritaria;
- II. Coordinar y supervisar los Centros de Desarrollo Comunitario a cargo del Sistema;
- III. Impartir clases, cursos y talleres como parte de los servicios que ofrece el área;
- IV. Implementar mecanismos de selección para la captación de instructores(as) y/o capacitadores(as) que cuenten con certificación comprobable para su colaboración en la impartición de clases, cursos y talleres en favor de la población;
- V. Llevar un control de las personas inscritas a las clases, cursos y talleres;
- VI. Elaborar plan de trabajo de las clases, cursos y talleres que se imparten en los Centros de Desarrollo Comunitario;
- VII. Coordinar al personal del área para que vigilen la organización, ejecución y desarrollo de la impartición de las clases, cursos y talleres, así como del desempeño de instructores(as) y/o capacitadores(as); y
- VIII. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección General.

(Artículo Adicionado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Artículo 68. La Dirección de Atención a la Familia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- II. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- III. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- IV. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- V. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- VI. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- VII. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- VIII. Derogado.
(Fracción Derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).